



Consejo Económico y Social

Distr. general
16 de mayo de 2011
Español
Original: inglés

Período de sesiones sustantivo de 2011

Ginebra, 4 a 29 de julio de 2011

Tema 2 b) del programa provisional*

Serie de sesiones de alto nivel: examen ministerial anual

Declaración presentada por la Federación Europea de Turcos de Tracia Occidental, organización no gubernamental reconocida como entidad de carácter consultivo por el Consejo Económico y Social

El Secretario General ha recibido la siguiente declaración, que se distribuye de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 30 y 31 de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

* E/2011/100.



Declaración*

En el marco del tema del examen ministerial anual del Consejo Económico y Social para 2011, “Aplicación de los objetivos y compromisos convenidos internacionalmente con respecto a la educación”, todos los Estados Miembros deberían garantizar, proteger y promover el derecho a la educación en la lengua materna de los niños pertenecientes a minorías autóctonas o nacionales y étnicas. La Federación Europea de Turcos de Tracia Occidental (ABTTF) presta una atención especial a la educación de los niños pertenecientes a minorías en Europa, en particular la de los niños que son miembros de la minoría turca de Tracia Occidental, en el norte de Grecia.

Reafirmando el artículo 4.3 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, que establece que los Estados deberán adoptar medidas apropiadas de modo que, siempre que sea posible, las personas pertenecientes a minorías puedan tener oportunidades adecuadas de aprender su idioma materno [[ok]], el objetivo de lograr la enseñanza primaria universal debe centrarse en particular en el derecho de los niños pertenecientes a minorías a aprender su idioma materno en todos los niveles de enseñanza de los países donde viven o de los que son ciudadanos.

Las enseñanza primaria universal debe respetar los principios de multiculturalismo y plurilingüismo y el principio general de no discriminación. La Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura prohíbe la discriminación por diversos motivos, incluido el idioma. La enseñanza primaria básica para todos debe proteger el derecho del niño a la educación, con vistas a instaurar ese derecho de forma progresiva y en condiciones de igualdad de oportunidades. Sin embargo, el principio de no discriminación en el sistema educativo no debe ignorar las diferencias étnicas, religiosas o culturales entre los niños, y los Estados Miembros deben elaborar y aplicar políticas educativas que tengan en cuenta estas diferencias.

La Educación para Todos debe centrarse en lo que más conviene al niño, incluidos los niños pertenecientes a minorías autóctonas o nacionales y étnicas, y el sistema educativo para los niños pertenecientes a minorías debe prestar una atención especial a las políticas y los programas legislativos que les conciernen. Las minorías deben tener derecho a participar en las decisiones que afectan directamente tanto a sus miembros como a los hijos de estos. Este derecho implica que las minorías contribuyan a la elaboración, la aplicación, el seguimiento y la evaluación de los programas educativos y la administración de las instituciones educativas.

El Consejo Económico y Social debe seguir demostrando su capacidad de liderazgo para garantizar que todos los Estados Miembros cumplan los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) para la fecha prevista, y la ABTTF hace hincapié en que el éxito del cumplimiento dependerá de una mayor colaboración entre las organizaciones no gubernamentales y los Estados Miembros.

* La presente declaración se publica sin revisión editorial.

Recomendaciones

Recomendamos la asunción de un compromiso mucho más firme para cumplir todos los ODM y hacer plenamente efectivo el derecho a la educación para todos en 2015, incluidas las personas pertenecientes a minorías autóctonas o nacionales y étnicas, mediante:

- a) La garantía del derecho de las minorías autóctonas o nacionales y étnicas a la educación en su lengua materna en todos los niveles de enseñanza;
 - b) La garantía de la participación de los grupos vulnerables, incluidas las minorías étnicas, en la formulación, la aplicación y el seguimiento de la legislación y las políticas en materia educativa.
-